



PERTENENCIA

PROCESO 08001405300320180010700

DEMANDANTE LIBIA ISIDORA URUETA ARIZA DE GALLO
GIOMAR URUETA ARIZA DE GARAY
PATRICIA DOMINGA URUETA ARIZA
VIVIANA MARÍA URUETA ARIZA
RODOLFO ALBERTO URUETA ARIZA

DEMANDADO ALEJANDRO ENRIQUE SALCEDO HERNÁNDEZ
ROBERTO ALFONSO SALCEDO HERNÁNDEZ
NAPOLEÓN ARTURO SALCEDO ALTAMAR
MARTA MARÍA VISBAL SALCEDO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENRQUE SALCEDO RIVALDO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERNESTO JOSÉ SALCEDO RIVALDO
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente de Pertenencia, presentada por los señores LIBIA ISIDORA URUETA ARIZA DE GALLO, GIOMAR URUETA ARIZA DE GARAY, PATRICIA DOMINGA URUETA ARIZA, VIVIANA MARÍA URUETA ARIZA y RODOLFO ALBERTO URUETA ARIZA contra los señores ALEJANDRO ENRIQUE SALCEDO HERNÁNDEZ, ROBERTO ALFONSO SALCEDO HERNÁNDEZ, NAPOLEÓN ARTURO SALCEDO ALTAMAR, MARTA MARÍA VISBAL SALCEDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENRQUE SALCEDO RIVALDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERNESTO JOSÉ SALCEDO RIVALDO y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual se encuentra pendiente fijar la celebración de audiencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, siete (7) de noviembre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PERTENENCIA

PROCESO 08001405300320180010700

DEMANDANTE LIBIA ISIDORA URUETA ARIZA DE GALLO

GIOMAR URUETA ARIZA DE GARAY

PATRICIA DOMINGA URUETA ARIZA

VIVIANA MARÍA URUETA ARIZA

RODOLFO ALBERTO URUETA ARIZA

DEMANDADO ALEJANDRO ENRIQUE SALCEDO HERNÁNDEZ

ROBERTO ALFONSO SALCEDO HERNÁNDEZ

NAPOLEÓN ARTURO SALCEDO ALTAMAR

MARTA MARÍA VISBAL SALCEDO

HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENRQUE SALCEDO RIVALDO

HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERNESTO JOSÉ SALCEDO

RIVALDO

PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que conforme dispone el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373, de la misma legislación, es pertinente fijar fecha de audiencia.

En ese sentido, se dispondrá la fecha de celebración de audiencia, además de la práctica de la inspección judicial y recepción de testimonios solicitados por la parte actora.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la fecha del treinta (30) de enero de 2024, a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Audiencia que disponga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tal fin, que será informada vía correo electrónico previo a la realización de la diligencia.

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurren personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ca81285039e9bf819bc3fe2803c3b5fc9103b79540b7c5d3beaf0d781f8d84**

Documento generado en 07/11/2023 10:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>